Medellín, septiembre 22 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.918 - 52** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZA

COMERCIALES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060898907	Septiembre 18	3	2026060898917	Septiembre 18	19
2026060898908	Septiembre 18	5	2026060898920	Septiembre 18	22
2026060898909	Septiembre 18	7	2026060898921	Septiembre 18	25
2026060898910	Septiembre 18	9	2026060898923	Septiembre 18	27
2026060898911	Septiembre 18	11	2026060898924	Septiembre 18	31
2026060898912	Septiembre 18	13	2026060898925	Septiembre 18	35
2026060898913	Septiembre 18	15	2026060898926	Septiembre 18	38
2026060898915	Septiembre 18	17			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Ordenanza septiembre 2026

Número	Fecha	Página
29	Septiembre 21	42

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.

4. Que mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER048311** del 13 de septiembre de 2026, el señor **OSORIO JARAMILLO CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.347.579**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula , en el nivel de Básica Secundaria, Área de Matematicas, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

MARIA AUXILIADORA, Sede**, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana (Ant), No. de Plaza **18562**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por el señor **OSORIO JARAMILLO CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.347.579**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA**, Sede**, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana (Ant), No. de Plaza **18562**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Notificar* el presente acto administrativo al señor **OSORIO JARAMILLO CARLOS MARIO**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. *Comunicar* a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 5. *Registrar* para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay García Pulido- Auxiliar Administrativa		14-9-2026.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes -Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo -Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010633560** del 14 de septiembre de 2026, la señora **GIRALDO OROZCO LUCELY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Quimica – Postprimaria, en la **I. E. PUERTO VENUS**, Sede, **C. E. R. AGUACATAL,** del municipio de Nariño (Ant), No. de Plaza **11403**, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de septiembre de 2026.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por la señora **GIRALDO OROZCO LUCELY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.459.047**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Quimica – Postprimaria, en **I. E. PUERTO VENUS**, Sede, **C. E. R. AGUACATAL,** del municipio de Nariño (Ant), No. de Plaza **11403**, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de septiembre de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Notificar*** el presente acto administrativo a la señora **GIRALDO OROZCO LUCELY**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. ***Comunicar*** a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. ***Registrar*** para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido - Auxiliar Administrativa		14-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales CA		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER048427** del 14 de septiembre de 2026, la señora **FRANCO ZULUAICA ALEIDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.610.034**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica - Comercio Informática, en la **I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA**, Sede, **LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL,** del municipio de Caldas (Ant), No. de Plaza **18355**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por la señora **FRANCO ZULUAICA ALEIDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.610.034**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Técnica - Comercio Informática, en la **I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA**, Sede, **LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL,** del municipio de Caldas (Ant), No. de Plaza **18355**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Notificar*** el presente acto administrativo a la señora **FRANCO ZULUAICA ALEIDA MARIA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. ***Comunicar*** a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. ***Registrar*** para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido - Auxiliar Administrativa		15-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales CA		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010634705** del 14 de septiembre de 2026, la señora **SOSA MANRIQUE LAURA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.662.101**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL**, Sede, **C. E. R. ISLABOA,** del municipio de San Juan De Urabá (Ant), No. de Plaza **17199**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por la señora **SOSA MANRIQUE LAURA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.662.101**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL**, Sede, **C. E. R. ISLABOA,** del municipio de San Juan De Urabá (Ant), No. de Plaza **17199**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Notificar*** el presente acto administrativo a la señora **SOSA MANRIQUE LAURA ANDREA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. ***Comunicar*** a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. ***Registrar*** para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido - Auxiliar Administrativa		14-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.

4. Que mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010633123** del 14 de septiembre de 2026, la señora **RUIZ PEREZ CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.580.813**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, Sede**, C. E. R. SAN TADEO**, del municipio

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de Abejorral (Ant), No. de Plaza **9406**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por la señora **RUIZ PEREZ CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.580.813**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, Sede**, C. E. R. SAN TADEO**, del municipio de Abejorral (Ant), No. de Plaza **9406**, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Notificar* el presente acto administrativo a la señora **RUIZ PEREZ CAROLINA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. *Comunicar* a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 5. *Registrar* para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido - Auxiliar Administrativa		14-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.

4. Que mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2026010625055** del 10 de septiembre de 2026, el señor **BENITEZ GUZMAN ALBERTO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **6.893.468**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Educación Etica y en Valores, en la **I. E. R. BUCHADO MEDIO**, Sede**, I. E. R.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Pedro De Urabá (Ant), No. de Plaza **17512**, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de octubre de 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por el señor **BENITEZ GUZMAN ALBERTO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **6.893.468**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Educación Etica y en Valores, en la **I. E. R. BUCHADO MEDIO**, Sede**, I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Urabá (Ant), No. de Plaza **17512**, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de octubre de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Notificar*** el presente acto administrativo al señor **BENITEZ GUZMAN ALBERTO GIL**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Comunicar*** a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 5. ***Registrar*** para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido - Auxiliar Administrativa		10-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		14-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

Radicado: S 2026060898913
Fecha: 18/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.

4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER047303** del 07 de septiembre de 2026, el señor **LOPERA TABARES JUAN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.766.547**, vinculado en Planta Temporal PTA, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Educación Fisica Recreacion y Deporte , en el **C. E. R. LA SOLITA**, Sede, **C. E. R. EL BOSQUE**, del municipio de Campamento (Ant), No. de Plaza **5826**, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de octubre de 2026.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por el señor **LOPERA TABARES JUAN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.766.547**, vinculado en Planta Temporal PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Educación Fisica Recreacion y Deporte, en el **C. E. R. LA SOLITA**, Sede, **C. E. R. EL BOSQUE**, del municipio de Campamento (Ant), No. de Plaza **5826**, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de octubre de 2026,** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Notificar* el presente acto administrativo al señor **LOPERA TABARES JUAN JOSE**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. *Comunicar* a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. *Registrar* para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido - Auxiliar Administrativa		8/9/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER047311** del 07 de septiembre de 2026, la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA PIEDAD HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.072.433**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO,** Sede**, E U MARIA GORETTI,** del municipio de Segovia (Ant), No. de Plaza **5554**, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de octubre de 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia, presentada por la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA PIEDAD HELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.072.433**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO,** Sede, **E U MARIA GORETTI**, del municipio de Segovia (Ant), No. de Plaza **5554**, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de octubre de 2026,** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Notificar* el presente acto administrativo a la señora **VILLEGAS ECHAVARRIA PIEDAD HELENA**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. *Comunicar* a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. *Registrar* para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay García Pulido Auxiliar Administrativa		10-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

Radicado: S 2026060898917
Fecha: 18/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA COMISION DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACION INTEGRAL (PTAFI3.0), SE REGRESA AL CARGO EN PROPIEDAD Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.

4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER046957** del 05 de septiembre de 2026, la señora **CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.499.630**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia a la comisión de servicios Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, en

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la **I. E. JOSE MANUEL RESTREPO**, del municipio de Arboletes (Ant), No. de Plaza **19394,** Población Mayoritaria, **a partir del 21 de septiembre de 2026.**

5. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario regresar al cargo en propiedad, **a partir del 22 de septiembre de 2026,** a la señora **CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.499.630**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Afro Primaria, en la **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, Sede, **E U SANTA MARIA GORETTI** del municipio de Arboletes (Ant), No. de Plaza **15550.**

6. Que finalmente por lo expuesto, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, de la señora **DORIA SALAZAR MARIA CAMILA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.033.375.432,** como Docente de Aula, en el Nivel de Afro Primaria, en la **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, Sede, **E U SANTA MARIA GORETTI** del municipio de Arboletes (Ant), No. de Plaza **15550.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia a la comisión de servicios Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0 a la señora **CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.499.630**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la **I. E. JOSE MANUEL RESTREPO**, del municipio de Arboletes (Ant), No. de Plaza **19394**, Población Mayoritaria, **a partir del 21 de septiembre de 2026,** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Regresar*** al cargo en propiedad, **a partir del 22 de septiembre de 2026,** a la señora **CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.499.630**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Afro Primaria, en la **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, Sede, **E U SANTA MARIA GORETTI** del municipio de Arboletes (Ant), No. de Plaza **15550,** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. ***Dar*** por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, de la señora **DORIA SALAZAR MARIA CAMILA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.033.375.432,** como Docente de Aula, en el Nivel de Afro Primaria, en la **I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ**, Sede, **E U SANTA MARIA GORETTI** del municipio de Arboletes (Ant), No. de Plaza **15550**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. Notificar el presente acto administrativo a las docentes **CHAVERRA ANAYA LINA MARCELA y DORIA SALAZAR MARIA CAMILA**, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5. ***Comunicar*** a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FGARCIAP

certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 6. ***Registrar*** para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay García Pulido- Auxiliar Administrativo		7.9.2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes -Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo -Director Asuntos Legales		15-09-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA Y AL CARGO EN PROPIEDAD Y SE DA CONTINUIDAD A UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes.

4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER047513** del 08 de septiembre de 2026, la señora **ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.550**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo como Directivo Docente Coordinador, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA**,Sede principal del municipio de Ituango (Ant), No. de Plaza Coordinador (E), **570,** Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que mediante la misma solicitud anteriormente mencionada,la señora **ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.550**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA,** Sede, **E U ANTONIO J ARAQUE,** del municipio de Ituango (Ant)**,** No. de Plaza **6332,** Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2026.**

6. Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad en vacante temporal a **provisionalidad en vacante definitiva** de la señora **GARCIA CHAVARRIA VILMA LUCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.816.148,** como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA,** Sede, **E U ANTONIO J ARAQUE,** del municipio de Ituango (Ant) **,** No. de Plaza **6332**, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Aceptar*** la renuncia al Encargo como Directivo Docente Coordinador, **a partir del 30 de septiembre de 2026**, presentada por la señora **ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.550**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA,**Sede principal, del municipio de Ituango (Ant), No. de Plaza Coordinador (E), **570,** Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Aceptar*** la renuncia al cargo en propiedad, **a partir del 30 de septiembre de 2026,** presentada por la señora **ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.361.550**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA,** Sede, **E U ANTONIO J ARAQUE,** del municipio de Ituango (Ant)**,** No. de Plaza **6332,** Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Modificar*** *y dar* continuidad el nombramiento de provisionalidad en vacante temporal **a provisionalidad en vacante definitiva** de la señora **GARCIA CHAVARRIA VILMA LUCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.816.148,** como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PEDRO NEL OSPINA,** Sede, **, E U ANTONIO J ARAQUE,** del municipio de Ituango (Ant)**,** No. de Plaza **6332**, Población Mayoritaria.

Artículo 4. ***Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes **ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA** y **GARCIA CHAVARRIA VILMA LUCIA,** haciéndoles saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5. ***Comunicar*** a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 19 y 20 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

FGARCIAP

Artículo 6. ***Registrar*** para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay Garcia Pulido- Auxiliar Administrativa		10-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15-09-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE DECLARA VACANTE DEFINITIVA UN CARGO DE DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la muerte del educador.

4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER047518** del 08 de septiembre de 2026, la Secretaría de Educación tuvo conocimiento del fallecimiento del señor **RESTREPO ALZATE DANIEL ALEJANDRO,** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número **1.027.881.443.**

5. Que el señor **RESTREPO ALZATE DANIEL ALEJANDRO,** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número **1.027.881.443**, quien se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA,** Sede**, I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Remedios (Ant), No. de Plaza **5434**, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

6. Que mediante certificado de defunción número **26084220217237,** fue certificado el fallecimiento del señor **RESTREPO ALZATE DANIEL ALEJANDRO,** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número **1.027.881.443**, ocurrido el día **24 de agosto de 2026.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. ***Declarar***. Vacante definitiva, **a partir del día 24 de agosto de 2026**, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **RESTREPO ALZATE DANIEL ALEJANDRO,** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número **1.027.881.443**, quien se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA,** Sede**, I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Remedios (Ant.) No. de Plaza **5434,** Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia. según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Comunicar.*** A los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

Artículo 3. ***Remitir.*** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 4. ***Registrar.*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Francis Zulay García Pulido- Auxiliar Administrativa		9-9-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes -Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo -Director Asuntos Legales		15-09-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate- Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FGARCIAP

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer*

cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo **Pedro Pablo Vélez Agudelo**, envía la programación del mes de **Septiembre de 2026**, y por la cual solicita Comisión Remunerada, para los municipios de, **Angelópolis, Titiribí y Venecia,** donde cumplirá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Suroeste	Pedro Pablo Vélez Agudelo c.c. 15.346.176	Amagá	Angelópolis, Titiribí y Venecia

Angelópolis: *Asesoría al Comité Operativo de Rectores para La revisión de la reorganización de planta de cargos, Jornada extendida y actualización de normativa educativa 2026.

* Asesoría de Comité de cupos y matrículas para proyección de cobertura escolar el año 2027.

Titiribí: * Asesoría de Comité de cupos y matrículas para proyección de cobertura escolar el año 2027

* Asesoría al Comité Operativo de Rectores para La revisión de la reorganización de planta de cargos, Jornada extendida y actualización de normativa educativa 2026.

*Taller de Diagnóstico para la JUME, para obtener elementos que permitan la actualización del PEM 2026-2032.

*Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IE Benjamín Correa, vinculado por Decreto 1278 de 2002

Venecia: *Asesoría al Comité Operativo de Rectores para La revisión de la reorganización de planta de cargos, Jornada extendida y actualización de normativa educativa 2026.

*Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IE SAN JOSE, vinculado por Decreto 1278 de 2002

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IETA URIBE GAVIRIA, vinculado por Decreto 1278 de 2002.

*Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IE ORLANDO VELÁSQUEZ, vinculado por Decreto 1278 de 2002

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. ***Conferir.*** Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo, **Pedro Pablo Vélez Agudelo, con c.c. 15.346.176**, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANS PORTE
					CON PERNO CTA	SIN PERNO CTA	PARTIC ULAR
PEDRO PABLO VELEZ AGUDELO c.c. 15.346.176	Amagá	*Asesoría al Comité Operativo de Rectores para La revisión de la reorganización de planta de cargos, Jornada extendida y actualización de normativa educativa 2026. * Asesoría de Comité de cupos y matrículas para proyección de cobertura escolar el año 2027.	Angelópolis	23 DE SEPTIEMBRE 2026	0	1	X
		* Asesoría de Comité de cupos y matrículas para proyección de cobertura escolar el año 2027 * Asesoría al Comité Operativo de Rectores para La revisión de la reorganización de planta de cargos, Jornada extendida y actualización de normativa educativa 2026. *Taller de Diagnóstico para la JUME, para obtener elementos que permitan la actualización del PEM 2026-2032. *Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IE Benjamín Correa, vinculado por Decreto 1278 de 2002	Titiribí	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE 2026	0	2	X
		*Asesoría al Comité Operativo de Rectores para La revisión de la reorganización de planta de cargos, Jornada extendida y actualización de normativa educativa 2026. *Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IE SAN JOSE, vinculado por Decreto 1278 de 2002 *Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IETA URIBE GAVIRIA, vinculado por Decreto 1278 de 2002. *Revisión de evidencias para la evaluación de desempeño de rector IE ORLANDO VELÁSQUEZ, vinculado por Decreto 1278 de 2002	Venecia	24 Y 25 DE SEPTIEMBRE 2026	0	2	X

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina, Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de SEDUCA para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas-Direnúcleo-Gobernación		15-09-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2026060898924
Fecha: 18/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*

4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (…)"*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024,** regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

6. Que la **Resolución S 2026060894657 de agosto 26 de 2026,** modifica al acto administrativo 2024060079547 de junio de 2024, en la reubicación los Directores de Núcleos Educativos municipios y sedes para la prestación del servicio educativo, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

7. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo **Libardo Lezcano Flórez**, envía la programación del mes de **Septiembre 2026**, solicita Comisión Remunerada, para visitar el municipio de **Concordia,** donde realizará las siguientes actividades.

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Suroeste	LIBARDO LEZCANO FLOREZ C.C. 15.481.429	URRAO	Caicedo, Concordia y Betulia

Concordia: * Brindar apoyo y acompañamiento en el Taller presencial, orientado a la evaluación anual de Desempeño laboral/2026, dirigido a Directivos Docentes nombrados bajo el amparo del Decreto Ley 1278/2002, en cuanto a la utilización de herramientas que soportan la precitada evaluación, tales como: Fundamentos Legales, Instrumentos, Formatos, Anexos y demás documentos concordantes.

*Desarrollar en sitio diversos procesos de verificación de registro de evidencias de la IE DE JESUS y otras, contribuciones, criterios de evaluación, protocolos, autoevaluación/valoración y proceso de notificación de la Evaluación de Desempeño Laboral/2026, dirigida a Directivos Docentes, adscritos a las Instituciones del municipio, vinculados bajo el amparo del Decreto Ley 1278/2002.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar

*Acompañamiento dirigido a las Autoridades Educativas, Directivos y Docentes en la revisión, análisis y resolución de casuística y de correspondencia Educativa recibida por parte de la Secretaría de Educación Municipal, instituciones educativas u otras dependencias del orden Municipal o Departamental.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. *Conferir.* Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo **Libardo Lezcano Flórez** identificado con cédula 15.481.429, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NURANH

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANS PORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
LIBARDO LEZCANO FLOREZ C.C. 15.481.429	Urrao	* Brindar apoyo y acompañamiento en el Taller presencial, orientado a la evaluación anual de Desempeño laboral/2026, dirigido a Directivos Docentes nombrados bajo el amparo del Decreto Ley 1278/2002, en cuanto a la utilización de herramientas que soportan la precitada evaluación, tales como: Fundamentos Legales, Instrumentos, Formatos, Anexos y demás documentos concordantes. *Desarrollar en sitio diversos procesos de verificación de registro de evidencias, contribuciones, criterios de evaluación, protocolos, autoevaluación/valoración y proceso de notificación de la Evaluación de Desempeño Laboral/2026, dirigida a Directivos Docentes, adscritos a las Instituciones del municipio, vinculados bajo el amparo del Decreto Ley 1278/2002. *Orientar el Comité Técnico Operativo de Directivos docentes y a las Autoridades Educativas, en acciones de mejora producto de los informes, formatos, planillas e instrumentos varios de la vigencia 2026 de las instituciones y de la gestión escolar *Acompañamiento dirigido a las Autoridades Educativas, Directivos y Docentes en la revisión, análisis y resolución de casuística y de correspondencia Educativa recibida por parte de la Secretaría de Educación Municipal, instituciones educativas u otras dependencias del orden Municipal o Departamental.	Concordia	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE 2026	1	1	X

ARTÍCULO 2: ***Registro de Informes***. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NURANH

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. ***Notificación***. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. ***Efectos Jurídicos***. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. ***Pago de Viáticos***. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. ***Remisión.*** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas-Direnúcleo-Gobernación	Martha Patricia Tobón Cuartas	10-09-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		10-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NURANH

Radicado: S 2026060898925
Fecha: 18/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MTORONGA

5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.

6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.

8. Que la docente **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1113308828**, Normalista Superior, fue nombrada en propiedad mediante el Decreto No. 2017070001521 del 30 de marzo del 2017, quien actualmente se encuentra vinculada como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 11436, de la **I.E. INMACULADA CONCEPCION/C.E.R. EL RECREO** del municipio de Nariño – Antioquia, en el grado 1A del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto Ley 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida de la docente.

9. Que a través de la plataforma de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) mediante el radicado ANT2026ER012362, la señora **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA**, presentó solicitud de manera libre, espontánea y voluntaria para ser trasladada mediante Convenio Interadministrativo para el Departamento del Valle del Cauca como Entidad Territorial Certificada en Educación; y que, en atención a dicha solicitud, el Departamento receptor, mediante oficio con fecha del 18 de marzo del 2026, manifestó la existencia de una vacante y otorgó viabilidad para efectuar el traslado por necesidad del servicio, sin sujeción al proceso ordinario, procediendo así con la viabilidad técnica para realizar la novedad administrativa en las plantas de cargos.

10. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado de la docente **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MTOBONGA

Artículo 1. ***Trasladar*** en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, para la planta de cargos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** a la docente **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1113308828**, Normalista Superior, en el grado 1A del Escalafón Nacional Docentede conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. La docente **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA,** deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. ***Notificar*** el presente acto administrativo a la señora **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Una vez posesionada la señora **JENNIFER ANDREA CARDONA GARCIA** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** será relevada de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la entidad receptora.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. ***Registrar*** la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Tobón Gallego Auxiliar Administrativa Talento Humano		10/9/26.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15.09.2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MTOBONGA

Radicado: S 2026060898926
Fecha: 18/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, FINANCIADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

5. Que el docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033724031**, Licenciado En Física - Magíster En Ingeniería Física, fue nombrado en propiedad en el Departamento de Antioquia, mediante el Decreto No. 2025070003594 del 6 de agosto del 2025, quien actualmente se encuentra vinculado como docente de aula, en el nivel de Secundaria, Plaza No. 3913, de la **I. E. LUIS EDUARDO DIAZ/I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL** del Yondo Antioquia – Antioquia, en el grado 3AM del Escalafón Nacional Docente y, está regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del docente.

6. Que mediante la Resolución № 10016 del 24 de agosto de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ordenó el traslado por razones de seguridad del docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO** a la Secretaría de Educación del Distrito (Bogotá).

7. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015.

8. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.

10. Que, es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), administrar y vigilar la carrera docente, por tratarse de un sistema especial de carrera de origen legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política,

MTOBONGA

el artículo 3 numeral 2 de la ley 909 de 2004 y en concordancia con la sentencia C-175 de 2006.

11. Que, de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en especial los artículos 2.4.5.2.2.3.2 y 2.4.6.3.9, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil administrar y adoptar las decisiones relacionadas con la reubicación de docentes por razones de seguridad, y a las entidades territoriales certificadas en educación ejecutar y dar cumplimiento a dichas decisiones, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.

12. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y el del Distrito (Bogotá), en atención a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Trasladar*** en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, para la planta docente del **DISTRITO(BOGOTÁ),** al docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033724031**, Licenciado En Física - Magíster En Ingeniería Física, en el grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO,** deberá tomar posesión del cargo en el **DISTRITO (BOGOTÁ)**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO,** haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Una vez posesionado el docente **CARLOS ANDRÉS PINZÓN OSORIO** en el **DISTRITO (BOGOTÁ)**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Ente Receptor.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (BOGOTÁ)** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. ***Registrar*** la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Tobón Gallego Auxiliar Administrativa Talento Humano		19/09/26.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MTOBONGA

No. 29

(21 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política y, la Ley 1979 de 2019, la Ley 2497 de 2025, los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020,

ORDENA:

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los lineamientos para la implementación de la "Política Pública para los Veteranos de la Fuerza Pública" (*Ley 1979 de 2019*) en el Departamento de Antioquia, con el fin de reconocer, homenajear y otorgar beneficios de bienestar a los Veteranos de la Fuerza Pública de Colombia que cuentan con asignación de retiro, a los pensionados por invalidez, a los reservistas de honor, a los veteranos de la Guerra de Corea, a los reservistas reconocidos como víctimas del conflicto armado y su núcleo familiar.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO. Marco normativo aplicable. Esta ordenanza se dicta en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1979 de 2019, los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional, y demás normas concordantes aplicables en materia de salud, seguridad social, inversión pública, presupuesto y administración territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Definiciones. Para los efectos de estos lineamientos y la formulación de la política pública se entenderá como Veteranos y núcleo familiar lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, en el entendido de la Sentencia C-116 de 2021.

CAPÍTULO II.

Organización institucional y gobernanza

ARTÍCULO CUARTO. Comisión Intersectorial Departamental para la Atención Integral al Veterano (CIDAV-Antioquia). Créase la CIDAV-Antioquia como instancia técnica y de coordinación presidida por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, con la participación de: Secretaria de Seguridad, Justicia y paz; Secretaría de Salud e Inclusión

social, Secretaría de Desarrollo Económico o su homóloga, Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación, Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, un delegado de la Dirección de Veteranos del Ministerio de Defensa (DIVRI) o quien haga sus veces, representantes de universidades públicas o del SENA, un representante de los veteranos de cada subregión (Norte, Nordeste, Occidente, Oriente, Suroeste, Urabá, Magdalena Medio, Valle de Aburra y Bajo Cauca), y hasta dos representantes de la Asamblea Departamental (con voz, pero sin voto). La CIDAV tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar y evaluar el Plan Departamental para la Implementación de la Política Pública.
2. Articular a las entidades del orden nacional, departamental y municipal/distrital para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de los Veteranos de la Fuerza Pública.
3. Presentar iniciativas al Gobierno Departamental para que sean incorporadas en el Plan de Desarrollo Departamental y atender a lo dispuesto en la Ley 1249 de 2008 y su Decreto Reglamentario 1410 de 2011.
4. Elaborar informes anuales de gestión y resultados que serán presentados a la Asamblea Departamental de Antioquia
5. Actuar como espacio de interlocución y enlace institucional permanente entre la administración departamental y los beneficiarios de la presente Ordenanza, incluyendo veteranos con asignación de retiro, pensionados por invalidez, reservistas de honor, veteranos de la Guerra de Corea, reserva y sus respectivos núcleos familiares.
6. Facilitar la articulación técnica entre el Gobierno Departamental y las organizaciones de segundo nivel, federaciones, asociaciones y demás agremiaciones representativas de la población de veteranos y sus familias, con el fin de integrar sus propuestas en la gestión de la Política Pública.
7. Proponer recomendaciones al señor Gobernador, a la administración y a la Asamblea Departamental, en todos los asuntos que atañen a los miembros de este grupo poblacional de la Fuerza Pública, Fuerzas Militares y la Policía Nacional, sus familias, en temas relacionados con beneficios en: educación, vivienda, subsidios, recreación, ceremonias, condecoraciones, y demás temas que conciernen a este grupo poblacional"

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARAGRAFO: La Comisión podrá invitar a sus reuniones a un delegado de la Dirección de Veteranos del Ministerio de Defensa (DIVRI) o quien haga sus veces y a un representante del SENA, o a quien estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. Cada una de las entidades Departamentales vinculadas a la Política Pública, en el marco de sus competencias y conforme a la disponibilidad presupuestal, darán aplicación a lo establecido en el Plan de Implementación formulado por la CIDAV, respecto de los beneficiarios que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Veteranos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1979 de 2019.

@asambleadeant
Asamblea de Antioquia
Calle 42 #52-186 • CAD La Alpujarra
(604) 383 96 15 • Medellín

CAPÍTULO III.

Principios y objetivos

ARTÍCULO SEXTO. Principios rectores. La Política Pública tendrá los siguientes principios orientadores: (i) Dignidad humana; (ii) Igualdad y no discriminación; (iii) Solidaridad; (iv) Interinstitucionalidad; (v) Participación democrática y ciudadana.

ARTÍCULO SEPTIMO. Objetivo general. Reconocer, salvaguardar y corresponder a la atención integral de los beneficiarios que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, a través de la articulación interinstitucional, la provisión de servicios de salud y rehabilitación, el acceso a beneficios para programas de vivienda, a la educación, recreación y la garantía de reconocimiento y memoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Objetivos específicos. (i) promover el acceso oportuno a los servicios de salud, salud mental y rehabilitación; (ii) Facilitar el acceso a mecanismos de educación y formación técnica y superior; (iii) Promover la inclusión laboral y el emprendimiento; (iv) Promover el acceso a la vivienda social de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA; (v) Preservar la memoria histórica y el reconocimiento público de los Veteranos de la Fuerza Pública.

CAPÍTULO IV

Instrumentos y líneas de acción

ARTÍCULO NOVENO. Salud, bienestar integral y rehabilitación. El Departamento de Antioquia promoverá, en el marco de sus competencias, acciones orientadas a favorecer el bienestar integral de los Veteranos y sus familias, mediante la articulación con las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como con el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, con el propósito de facilitar el acceso a programas, servicios, estrategias y rutas de atención relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la salud mental, la rehabilitación integral, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia promoverá la coordinación interinstitucional necesaria para fortalecer la atención integral de esta población, impulsar acciones de información, orientación y acompañamiento institucional, y fomentar la implementación de estrategias que contribuyan a la identificación temprana de necesidades en salud física, mental y psicosocial. Así mismo, en el marco de las competencias asignadas por la ley, adelantará acciones de inspección, vigilancia y seguimiento sobre los actores y servicios de salud sujetos a control en el departamento, incluido el subsistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, con el propósito de verificar las condiciones de calidad, oportunidad, accesibilidad y continuidad de la atención, así como identificar barreras de acceso que afecten a los Veteranos y sus familias, promoviendo las acciones de mejora que correspondan. La información derivada de estas acciones podrá ser presentada a la Comisión Intersectorial Departamental para la Atención Integral al Veterano (CIDAV-

Antioquia) como insumo para el seguimiento y fortalecimiento de los presentes lineamientos de Política Pública.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en este artículo se desarrollarán con estricto respeto de las competencias constitucionales y legales de las entidades responsables del Sisterna de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, sin que impliquen sustitución de sus funciones o responsabilidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. Educación, recreación y formación. Se promoverá el acceso a educación superior y técnica a los beneficiarios de esta Ordenanza y a quienes integran su grupo familiar a través de la articulación con el Fondo de Educación para los Veteranos de la Fuerza Pública, para el mejor servicio de acceso al ICETEX, SENA, universidades públicas y los programas de becas de las instituciones de Educación Superior a cargo del Departamento, en formación técnica, tecnológica, pregrado y posgrado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Empleo, emprendimiento y capacitación. La Gobernación de Antioquia promoverá la implementación de programas de formación para el empleo y apoyo a emprendimientos y procesos productivos con acceso a microcrédito y asistencia técnica, dirigidos a los sujetos de activos de esta Ordenanza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019 y el entendido de la Sentencia C-116 de 2021 de la Corte Constitucional.

PARAGRAFO: Atendiendo a la "Guía de Ajustes a la Ruta de Empleabilidad para la Atención a Veteranos de la Fuerza Pública" (2021), la Gobernación divulgara las ofertas y necesidades del mercado laboral, con el fin acercar de manera más eficiente la oferta y demanda laborales, apoyando la gestión empresarial en territorios, propendiendo por la inclusión de este grupo poblacional en el mercado laboral formal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vivienda y subsidios. Beneficio Vivienda. La Administración Departamental orientará a los beneficiarios de esta Ordenanza en aspectos relacionados con la adquisición, construcción y mejoramiento, dentro de las competencias funcionales y de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental; igualmente dispondrá los mecanismos técnicos y socioeconómicos que les permitan postularse a las convocatorias.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reconocimiento, memoria y ceremonias. Día Cívico del Veterano y Día del Héroe de la Nación. En reconocimiento al "Día del Héroe de la Nación y sus familias" la Asamblea Departamental a través de su mesa directiva promoverá que las autoridades civiles, militares, de policía y eclesiásticas realicen ceremonias que exalten sus logros en acto solemne ice la bandera nacional a media hasta el día 19 de julio de cada año de conformidad con la Ley 913 de 2004. En igual sentido se celebrará cada 10 de octubre el "Día Cívico del Veterano" En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 1979 de 2019

CAPÍTULO V.

Disposiciones finales y transición

@asambleadeant
Asamblea de Antioquia
Calle 42 #52-186 • CAD La Alpujarra
(604) 383 96 15 • Medellín

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Reglamentación y formulación del plan de implementación. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Gobernador deberá reglamentar lo atinente al funcionamiento de la Comisión Intersectorial Departamental para la Atención Integral al Veterano (CIDAV-Antioquia), estableciendo su organización, mecanismos de coordinación, responsabilidades y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Una vez reglamentado su funcionamiento, la CIDAV deberá formular y adoptar el Plan de Implementación de la presente Política Pública dentro de los siguientes doce (12) meses, el cual será el instrumento central de planificación para orientar, articular y hacer seguimiento a las acciones requeridas para su ejecución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Coordinación con disposiciones nacionales. Las acciones departamentales se articularán con las normas nacionales, la Dirección de Veteranos del Ministerio de Defensa y los instrumentos establecidos por la Ley 1979 de 2019, sus decretos reglamentarios y normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Vigencia y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y se derogan las disposiciones departamentales que sean contrarias a la presente ordenanza.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente

VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Jefferson Orejuela Balanta -Asesor Jurídico		25/08/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 14 de septiembre de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 SEP 2026

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 29** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(17/09/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número 002618 del 28 de noviembre de 1972 el Gobernador de Antioquia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro MONASTERIO DE LAS MONJAS CONCEPCIONISTAS DE LA ESTRELLA domiciliada en el municipio de la Estrella - Antioquia e identificada con Nit número 890.901.480-8.

2. Que con el radicado número 2026010640173 del 16 de septiembre del año 2026, acompañado del certificado PROT 36472/Ca/2026 del 8 de septiembre de 2026, emanado por la arquidiócesis de Medellín y suscrito por el vice-canciller arquidiocesano Pbro. Diego Alejandro Diaz Uribe se designa a María Olga Quinceno Restrepo como representante legal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la directora de Asesoría Legal y de Control,

ORDENA

Artículo 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscríbase a MARÍA OLGA QUINCENO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.178 como representante legal de la entidad MONASTERIO DE LAS MONJAS CONCEPCIONISTAS DE LA ESTRELLA, nombrada de conformidad con lo ordenado en el certificado PROT 36472/Ca/2026 del 8 de septiembre de 2026, emanado por la arquidiócesis de Medellín y suscrito por el vice-canciller arquidiocesano Pbro. Diego Alejandro Diaz Uribe.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(17/09/2026)

Artículo 2: Notificar el presente acto administrativo a MARÍA OLGA QUINCENO RESTREPO en su calidad de Representante Legal.

Artículo 3: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 17/09/2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(23/06/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 2019060153342 del 11 de septiembre de 2019 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN MISIONEROS URBANOS DE JESUCRISTO domiciliada en el municipio de Envigado - Antioquia e identificada con Nit número 901.327.213-5.

Que con el radicado número 2026010315234 del 12 de junio de la presente anualidad, la señora Angela Cristina García Ramírez en su calidad de representante legal de la Corporación allega acta número 10 del 28 de marzo de 2026 de Asamblea General Ordinaria por medio de la cual se nombra Junta Directiva y acta número 18 del 24 de abril de 2026 de Junta Directiva Ordinaria por medio del cual se designan los cargos, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguiente nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN MISIONEROS URBANOS DE JESUCRISTO, con domicilio en el municipio de Envigado - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 10 del 28 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria y acta número 18 del 24 de abril de 2026 de la Junta Directiva Ordinaria.

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Angela Cristina García Ramírez	33.745.429
Vicepresidente	Johan Andrés Sierra Londoño	1.152.684.404

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080492258

2026080492258
Fecha Radicado: 2026-06-23 11:13:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(23/06/2026)

Secretaria	Beatriz Elena Cardona López	42.897.767
Tesorera	Dora Cecilia Blandón Díaz	43.531.178
Vocal	Magnolia del Socorro Mesa de García	42.745.068

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN MISIONEROS URBANOS DE JESUCRISTO, el acta número 10 del 28 de marzo de 2026 de Asamblea General Ordinaria y acta número 18 del 24 de abril de 2026 de la Junta Directiva Ordinaria, por medio del cual se designa al presidente de la Junta Directiva que será el mismo representante legal de la entidad, señora Angela Cristina García Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.745.429, de acuerdo con lo consagrado en el estatuto social.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Angela Cristina García Ramírez Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN MISIONEROS URBANOS DE JESUCRISTO.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dado en Medellín, 23/06/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Arévalo. Profesional Universitario

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026080492258

No. 165128 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"